

BURGORGUE-LARSEN, L.: *L'Espagne et la Communauté Européenne. L'Etat des Autonomies et le processus d'intégration européenne*, ed. U.L.B. (collection Institut d'Etudes Européennes), Bruxelles, 1995, 471 pp.

La obra que presentamos es la tesis doctoral de Derecho público de la autora, realizada bajo la dirección de la Prof. M. F. Labouz ya conocida en los ámbitos comunitarios. El hecho de su publicación, en una colección de renombre como la de la ULB, avala de antemano la calidad de una obra tan trabajada y seria como es la presente.

Es evidente que todo no es novedad para el lector español y menos para el conocedor profundo del tema de las Autonomías españolas, desde la perspectiva de la Integración europea, no obstante, constituye un excelente trabajo exhaustivamente documentado que no solamente puede servir para acercar al público francés a este complejo tema sino que también puede resultar de gran utilidad como obra de referencia importante para la doctrina en nuestro país.

El tema ha sido abordado desde una perspectiva interdisciplinaria en lo jurídico (esencialmente internacional y administrativo-constitucional), a lo que se añade en ciertos casos una perspectiva de derecho comparado (Derecho alemán, Derecho italiano y Derecho belga) e incluso algunos aspectos politólogos que enriquecen la obra. El tema desborda, desde luego, en muchos aspectos el tema de las Autonomías dando una visión general de los proble-

mas jurídicos de la integración europea para España.

En cuanto a la estructura de la obra se inicia ésta con un capítulo preliminar sobre la dimensión comunitaria de la Constitución de 1978 que analiza esencialmente su artículo 93 y el debate doctrinal sobre su «déficit internacional» y «democrático» y su alcance como cláusula de integración. La autora se muestra partidaria de no considerar esta disposición como base legitimadora automática de toda evolución de la construcción comunitaria. A continuación la obra se divide en dos partes principales: La primera se dedica a «La política jurídica europea de España», que corresponde «grosso modo» a la llamada fase ascendente, en que la autora muestra su capacidad de estructuración compleja e interesante, dividiéndola en dos títulos, el primero referido a la «preparación» de esta política, partiendo del monopolio estatal en las relaciones exteriores, resalta la evolución pragmática de la actitud gubernamental respecto de la participación de las Comunidades Autónomas (C.A.) y la evolución de la jurisprudencia constitucional en cuanto a la flexibilización del concepto de relaciones internacionales del artículo 149.1.3 de la Constitución. El segundo título referido a la «expresión» de esa política,

especialmente destacable rompe con todo esquema clásico al referirse, dentro de un capítulo dedicado a la estrategia de los poderes públicos centrales, al aspecto material y «politólogo» de la política exterior española, describiendo como logró integrar la promoción y defensa de los intereses españoles respecto a América latina en los esquemas generales de la política comunitaria, y asimismo su lucha por la política de cohesión económica y social. El segundo capítulo sobre la estrategia de las entidades «infra-estatales» se dedica al estudio de la casi inexistente participación «integrada» de las C.A. en el sistema institucional comunitario, pero es especialmente destacable la descripción de la participación «empírica» de las mismas a través del «Lobbying» en Bruselas.

La segunda parte «La integración del Derecho comunitario europeo en el sistema jurídico español» corresponde a la llamada fase descendente. Se puede calificar de más clásica, dividida a su vez en dos títulos, el primero sobre el *reconocimiento de los principios comunitarios* desborda también la perspectiva de la descentralización autonómica; después de hacerse eco del debate interno sobre la base legal del reconocimiento de la primacía, examina la utilización del mecanismo prejudicial en España, mostrando su reducido empleo. Dedicando otro capítulo a la extensión de las competencias del juez constitucional y los «valores constitucionales» españoles, en particular, los derechos fundamentales. Reprocha al alto Tribunal el no haber definido claramente el status del derecho comunitario en el ordenamiento interno español y haber «constitucionalizado» el conflicto ex artículo 10.2, excluyéndolo del juego de la primacía. En

su segundo título sobre la *aplicación del Derecho comunitario* se refiere más concretamente a la ejecución del Derecho comunitario por las C.A., refiriéndose al debate sobre sus competencias en esta materia y la jurisprudencia constitucional al respecto. Entre las numerosas cuestiones examinadas hay que señalar un apartado dedicado a los órganos de coordinación autonómicos y al funcionamiento de la cooperación centro/periferia, a través de los acuerdos de la Conferencia sectorial CEE (pp. 341-351). Se refiere también a la responsabilidad comunitaria del Estado y los órganos y servicios internos que intervienen en el mecanismo del artículo 169 del TCE, incluida la intervención de las C.A. Termina con un obligatorio capítulo dedicado a la transposición de las directivas CE (técnica de la delegación legislativa, leyes-marco autonómicas, control de la Comisión mixta, y finalmente la «efectividad de la transposición» que examina, como muestra, únicamente en cuanto al medio ambiente).

En conclusión, califica la participación autonómica en la transposición del derecho derivado de «caótica» y considera negativo el balance en este ámbito, acusando al Estado de utilizar sutilmente la necesidad de completar los reglamentos comunitarios por medidas internas de ejecución para reapropiarse de ciertas competencias ya cedidas internamente. Además, reprocha al sistema interno de distribución de competencias el no ser propicio a la transposición directa del Derecho comunitario de las C.A. Observa, finalmente, que la «balbuceante» participación de las autonomías en la elaboración del Derecho comunitario aún no ha tenido, hasta ahora, ninguna repercusión sobre su aplicación (p. 402).

BIBLIOGRAFIA

No podemos reflejar más que una parte pequeña de la infinidad de temas abordados en esta obra exhaustiva. Además, el enorme material bibliográfico utilizado muestra, una vez más, la seriedad de la obra, el dominio del tema así como de nuestro idioma por la autora francesa.

En cuanto a los anexos tenemos que referirnos a la aportación de una interesante clasificación de obras por temá-

tica. Pese a la utilidad de la misma tenemos que lamentar que no recoja más que parcialmente todo el enorme bagaje bibliográfico utilizado en cada capítulo cuya búsqueda se dificulta por la frecuente falta de referencia completa de un capítulo a otro. Ese defecto formal no desmerece en absoluto esta excelente obra.

N. Stoffel

CARRERA HERNÁNDEZ, F. J.: *Política pesquera y responsabilidad internacional de la Comunidad Europea*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995, 336 pp.

El libro objeto de este comentario deriva de la tesis doctoral elaborada por el joven profesor Carrera Hernández bajo la dirección de la Dra. Araceli Mangas Martín, Catedrática de Derecho internacional público de la Universidad de Salamanca. Del valor demostrado por el autor al afrontar un tema en el que se concitan las dificultades de la teoría de las Organizaciones internacionales y de la institución de la responsabilidad internacional, en el crisol de la compleja política pesquera de la Comunidad Europea, ya da cuenta su directora en el prólogo del libro (pp. 19-20). De los elementos que le han servido para salir con bien de tan comprometido envite puede fácilmente apercibirse el lector con solo examinar algunas de sus páginas: conocimiento profundo del estado de la teoría y de la práctica en la(s) materia(s) abordada(s), buenas dotes de análisis jurídico y de rigor en los planteamientos y un lenguaje preciso que transmite con claridad el pensamiento del autor.

En la primera parte de la obra, se presenta con mano maestra el fundamento de la competencia (exclusiva) comunitaria y el procedimiento (cambiante) de conclusión de los acuerdos (bilaterales) de pesca celebrados por la Comunidad con Estados terceros. La descripción sintética del tema, ya conocido pero siempre difícil, de la acción exterior de la Comunidad en materia pesquera está particularmente logrado e incluye una buena dosis de afirmaciones puntuales innovadoras. En general, estas afirmaciones son plausibles, aunque en alguna ocasión haya razones para discrepar de las propuestas del autor; por ejemplo, respecto de la negación de la competencia, comunitaria o nacional, para permitir el acceso de buques de terceros Estados a las aguas de la banda costera de 12 millas y la «congelación» de la competencia de los Estados miembros para celebrar acuerdos que otorguen derechos de pesca a los buques de Estados terceros en las futuribles ZEE en el Mediterráneo (p. 63).

En la segunda parte, que constituye la substancia misma del tema examinado (y que, por su inevitable volumen, deja al libro descompensado), se analizan meticulosamente los diversos aspectos de la responsabilidad de la Comunidad Europea por violación de los acuerdos pesqueros concluidos.

Se aborda primero la cuestión de la responsabilidad pasiva de la CE en los supuestos de violación de obligaciones asumidas directamente por ella misma. El autor excluye (con razón) el fundamento de esta responsabilidad directa de la Organización en el artículo 228,7 del tratado CE, en el *non nato* artículo 36 bis del Proyecto de Convenio de Viena sobre el Derecho de los tratados de 1986 y en los artículos 5, 9 y 28,1 del proyecto sobre la responsabilidad internacional de los Estados. A cambio, el autor busca un fundamento más realista en el criterio del control de la CE respecto de los actos de sus órganos (ver la propuesta de *lege ferenda* en la p. 201). Se analiza, también, la posible responsabilidad alternativa o subsidiaria de los Estados miembros, cuya aplicación se descarta, y el caso particular de la denegación de justicia tanto a nivel comunitario como por los tribunales de justicia de los Estados miembros.

A continuación, se abordan las cuestiones relativas a la responsabilidad internacional por el comportamiento de los pescadores de los Estados miembros, que el autor considera —tras un completo análisis— que debe ser atribuida «exclusivamente» a la CE (p. 252). También se analiza el reverso de la situación anterior, afirmándose la posibilidad de que la CE ejerza una reclamación de responsabilidad ante el incumplimiento de los acuerdos pesqueros por parte de los Estados ter-

ceros, exigencia de responsabilidad que en algunos casos podría describirse como un embrión de «protección diplomática» de los pescadores de la Unión.

El último capítulo se dedica al examen de la posible responsabilidad de la CE por violación de los acuerdos celebrados por los Estados miembros antes de su adhesión y con posterioridad a la misma, con especial referencia al caso español. Tras un análisis de la teoría y de la práctica en la materia, se llega a la conclusión de que tal responsabilidad incumbe al Estado miembro que celebró el tratado y no a la CE, incluso en el supuesto previsto en el artículo 167.1 del Acta de Adhesión española en cuya virtud «la gestión» de los acuerdos pesqueros anteriormente celebrados con terceros países se lleva a cabo por la Comunidad. Los acuerdos celebrados por un Estado miembro después de la adhesión, sobre todo desde que la competencia comunitaria es exclusiva, sólo podrán celebrarse si el Consejo lo autoriza (art. 163.3 AA) y generarán la responsabilidad del Estado miembro en caso de violación.

Este apresurado recorrido por el esquema que constituye el esqueleto del libro, deja bastante claro que sus mejores virtudes hay que buscarlas en la argumentación y riqueza conceptual del discurso y en el rigor y la calidad de los análisis referidos a los diversos aspectos concretos. Aquí es donde brillan efectivamente los conocimientos teóricos del autor y su buena mano para utilizar los delicados utensilios de la ciencia jurídica, al calor de un juicio crítico valeroso y generalmente bien temperado. El manejo amplio de la bibliografía (de la que se hace un cuidado inventario, pp. 307-336) y de los elementos de una práctica que, en su

dimensión jurídica, es todavía relativamente escasa, ayudan poderosamente al autor a llevar a buen fin su cometido.

Pero al defecto/virtud de su tono altamente especulativo (seguramente inevitable en este tema) y al carácter opinable o discutible de algunas afirmaciones, el lector descubrirá en la obra

del Dr. Carrera Hernández un libro que hace fácil lo difícil y donde se encuentran interesantes elementos de respuesta a muchas cuestiones puntuales que preocupan actualmente a los estudiosos del Derecho internacional y del Derecho comunitario.

J. Juste

LOUIS, J.-V.; SÉCHÉ, J.-A.; WOLFCARIUS, M.; MARGELLOS, T.; MARCHIPONT, J. F.: *Union Économique et Monétaire, Cohésion Économique et sociale, politique industrielle et technologique européenne-Coménaire Mégret. Le droit de la Communauté Européenne*, volume 6. Editions de l'Université de Bruxelles, Bruselas, 1995, 339 pp.

El libro se compone de tres partes, cada una de las cuales dividida en otros tantos capítulos en los que son tratados temas de relieve y no menos polémicos en el panorama actual de la construcción europea.

Es un libro muy elaborado, una segunda edición cuidada, enteramente refundida y donde se ponen al día los temas por especialistas y auténticos conocedores de la realidad europea.

Jean-Victor Louis, a lo largo de seis capítulos analiza el proceso de realización por etapas de la Unión Económica y Monetaria dibujada por el Tratado de la Unión Europea. El capítulo III, sobre política económica, trata los temas relacionados con la coordinación de políticas económicas, disciplina presupuestaria y déficits públicos excesivos y termina con una referencia al Comité Monetario y al Comité Económico y Financiero en el contexto del artículo 109 C. La tercera fase de la unión económica y monetaria es estudiada en el capítulo siguiente donde in-

cluye el análisis del Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo.

Objeto de desarrollo importante es la cuestión de la política de cambio, contemplando temas como una política de cambio única, la gestión de las reservas de cambio, la transferencia de existencias de reservas de cambio al BCE y existencia de reservas no transferibles.

En la segunda parte del libro, compuesta también por tres capítulos, se examinan detalladamente los fondos estructurales desde el Tratado CECA hasta el Tratado de la Unión Europea, en el contexto de la misión asignada en el AUE a la Comunidad Europea de contribuir a la cohesión económica y social regida por una mejor y más racional utilización de los instrumentos comunitarios preexistentes, así como de cara a la eventual aparición de nuevos instrumentos.

Asimismo, este capítulo va transcurriendo por las políticas de precios de la CECA (precios industriales, de reconversión, de ayuda a la investigación,

BIBLIOGRAFIA

etc.) hasta llegar al BEI. Después se ocupa de los fondos europeos de orientación. A continuación prosigue el análisis detallado del fondo social europeo (FSE), fondos europeos de desarrollo regional (FEDER), así como de otros instrumentos financieros.

El segundo capítulo, sobre intervención de los fondos estructurales y de otros instrumentos financieros, dedica un gran espacio a la cuestión de la coordinación de los fondos bajo la perspectiva de la nueva exigencia de racionalización y eficacia en la utilización de los presupuestos disponibles.

El capítulo tercero aborda aspectos específicos de las intervenciones estructurales relativas al FEDER, FSE, FEOGA ORIENTACION, IFOP y FONDOS DE COHESION como son las relativas a acciones financiadas, modalidades de intervención, recursos financieros, selección de proyectos, etc.

El estudio de la política industrial y tecnológica, objeto de la tercera parte de este libro, parte del análisis de las bases jurídicas de la política industrial europea para, a renglón seguido, pasar a la determinación de los instrumentos que están a su disposición (instrumentos reglamentarios, financieros y financieros estructurales) y describe, en el capítulo tercero y cuarto, el análisis de sus perspectivas de evolución en un contexto internacional cada vez más integrado y más competitivo.

Una sección bibliográfica respecto de cada una de las tres partes de este libro, facilita al lector amplia bibliografía, un índice cronológico de jurisprudencia y un índice alfabético de materias ponen el punto final en una obra que no puede menos que considerarse de extraordinaria calidad.

A. Macario

ORTÚZAR ANDÉCHAGA, L.; GÓMEZ CAMPO, E.; HERNÁNDEZ LAFUENTE, A.: *La participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos*. Ed. del Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, 1995, 317 pp.

A medida que va evolucionando el proceso de construcción europea van surgiendo artículos y libros que cada vez más se dedican al análisis de cuestiones concretas dentro del debate europeo. Editado por el MAP, este libro gravita alrededor de la cuestión de las regiones en el ámbito de la UE, en sus más diversas manifestaciones. Primero desde la perspectiva de la integración política y sus consecuencias en los Estados descentralizados, después desde la perspectiva de las regiones en el procedimiento decisorio comunitario europeo.

Para abordar esta cuestión sus autores van haciendo un recorrido a lo largo del tratado constitutivo de la CE, donde se dedica particular atención al antiguo Consejo Consultivo de los entes regionales y locales. Análisis que a continuación se hace a la luz de las modificaciones introducidas por el T.U.E.

El carácter de la participación de los entes subestatales pasa por el artículo 146 TCE y por la creación del Comité de las Regiones. Se analizan sus antecedentes, sobre todo en el seno de la

BIBLIOGRAFIA

Conferencia Intergubernamental que llevó a la firma del Tratado de Maastricht, así como las actuaciones en España relacionadas con el Comité de las Regiones. El autor que se ocupa de este capítulo, Luis Ortúzar, procede, a renglón seguido, al análisis del Comité de Regiones. El capítulo III, también a cargo de Luis Ortúzar, está exclusivamente dedicado a la aplicación del Derecho Comunitario y participación de las regiones en el proceso. A continuación aparece un interesante estudio que compara las experiencias, en el marco

de la regionalización de cuatro Estados miembros: Alemania, Bélgica, Austria e Italia, centrada en los rasgos fundamentales de su participación interna y externa. En el capítulo V se plantea la cuestión de la participación de las CC.AA. en los asuntos comunitarios europeos (participación, desarrollo del proceso de participación).

El libro concluye haciendo referencia a una larga lista de documentos de gran interés sobre el tema de este libro.

A. Macario

VV.AA.: *Cuestiones actuales de Derecho Comunitario europeo III*. Ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1995, 352 pp.

En el ámbito de las jornadas de Derecho Comunitario europeo, llevadas a cabo por la Universidad de Córdoba y bajo la orientación de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario, han sido publicadas las ponencias presentadas en las mismas por un conjunto de especialistas en Derecho Comunitario, tanto nacionales como extranjeros. Se trata de temas muy diversos que no necesariamente se relacionan unos con los otros.

Marycruz Arvos V. hace algunas reflexiones sobre la necesidad de una reforma en las instituciones políticas de la UE y Natividad Fernández Sola, centra su ponencia en el tema de la aplicación del DC europeo y su control bien por las instituciones de la Comunidad Europea, bien como a nivel nacional. El pleno efecto del DC fue la ponencia que estuvo a cargo de Antonio Fernández Tomás. Alberto Herrero de la Fuente habló de la cohesión económica y social. El desarro-

llo sostenible en el DC europeo del medio ambiente fue de la responsabilidad de Sergio Marchisio, mientras que Manuel Martín Rodríguez trajo a colación el tema relativo a la Unión Económica y Monetaria.

Manuel Olivencia dedicó su ponencia al examen del DC europeo en el marco de la unificación internacional del Derecho Mercantil, a la labor de UNCITRAL y la relación de la misma con la Comunidad Europea. El control parlamentario según el Tratado de la Unión fue el tema desarrollado por José M. Peláez Marón. José Antonio Pérez Beviá dedicó su ponencia a temas relativos a la competencia judicial y ley aplicable al contrato individual de trabajo en los convenios comunitarios europeos de Derecho Internacional Privado. La ponencia de Elisa Pérez Vera se dedica al tema de la ciudadanía europea y la enseñanza de las materias comunitarias, donde propone cuáles

BIBLIOGRAFIA

pueden ser las materias comunitarias que tienen derecho a conocer los ciudadanos de la Unión.

Fernando Riaza Pérez, por su lado, aborda la cuestión del Tratado de Maastrich y la conciencia europeísta. Daniel Vignes analiza la cuestión de la soberanía de los Estados miembros que enfoca, primero, desde la perspectiva de la emergencia de nuevos poderes, al amparo de las instituciones y, después, desde el punto de vista de la creación

y ejercicio de nuevas competencias europeas. Examina también la integración regional europea. Denis Waelbroeck trató el tema de la posición dominante colectiva.

Para concluir se incluye una nota relativa a los avatares de la ratificación del Tratado de Maastricht, redactada por José Antonio de Yturriaga Barberán en junio de 1993.

A. Macario

VV.AA.: *La cooperación de Castilla y León con Portugal. Relaciones Transfronterizas*, editado por las Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1995, 193 pp.

En una acabada edición se recogen los textos de las conferencias pronunciadas en las «Jornadas sobre Relaciones Transfronterizas», celebradas en el castillo de Fuensaldaña, sede de las Cortes de Castilla y León, los días 4 y 5 de octubre de 1994. Estas Jornadas se suman a las ya celebradas en Salamanca y Zamora.

La elección de las Cortes de Castilla y León como foro de debate pretende propagar más fácilmente, entre la clase política y la sociedad en general, los esfuerzos realizados para alcanzar un mayor desarrollo de los territorios que corresponden a las provincias de Salamanca y Zamora y las zonas de Trasmontes, Beira Interior y la Región Centro. Estas regiones conforman parte de la raya hispano-portuguesa, ejemplo de frontera interior de tipo periférico en la Unión Europea.

Partiendo de rasgos de claro subdesarrollo y abandono, donde el hecho fronterizo ha supuesto un elemento separador, las dos zonas a ambos lados de la raya han iniciado acciones con-

juntas, dentro de los mecanismos ofertados por la Comunidad Europea, para invertir la situación y lograr que estas regiones fronterizas se integren como espacios económicos singulares que tiendan a resolver conjuntamente sus problemas comunes. A pesar de que la adopción de sistemas constitucionales descentralizados en ambos países ha aumentado el intercambio entre las dos zonas limítrofes, el reducido tamaño de los municipios españoles y la ausencia de una regionalización autonómica en Portugal han constituido dificultades añadidas a la cooperación transfronteriza. La colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Comisiones de Coordinación Regionales del Norte y Centro de Portugal ha dado paso a la concertación de actividades entre instituciones locales y empresariales de uno y otro lado, favorecidas por programas comunitarios como INTERREG II.

Las Jornadas se han estructurado en cuatro bloques temáticos de intervenciones que recogen las opiniones y experiencias de diferentes profesores y

BIBLIOGRAFIA

técnicos. En primer lugar, se aborda el fenómeno transfronterizo en Castilla y León. A continuación, se analizan los programas comunitarios aplicados a España y Portugal. En tercer lugar, se estudian las relaciones entre Galicia y la Región Norte portuguesa. Por último, se reflexiona sobre las instituciones locales y su nivel de cooperación.

La concepción actual de frontera, superación de la definición tradicional

de mera línea de separación de soberanías, como zona integrada por territorios y poblaciones en contacto que participan de problemas comunes, permite afirmar al profesor López Trigal (p. 21) que «el medio indiscutible para hacer frente a un pasado de recelos, de 'costas viradas' es la cooperación transfronteriza».

J. M. Bautista

REVISTA DE REVISTAS

